

DOÑA INMACULADA BERRAL PRIETO, Secretaria General accidental del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

CERTIFICA: Que el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día siete de septiembre de dos mil veinte, pendiente de aprobación, transcrito literalmente dice:

“En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las ocho horas y treinta y seis minutos del día siete de septiembre de dos mil veinte, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores Concejales D^a. Ana María Carrillo Núñez, D. José Antonio Gómez Morillo, D^a. Verónica Morillo Baena, D. Lorenzo Moreno Pérez, D. José Antonio Cruz Artacho y D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres. No asiste, con excusa, D^a. Josefa Ramos Ramos. Asistidos de la Sra. Interventora, D^a. Sara Pradas Reina, y de mí, la Secretaria General accidental, D^a. Inmaculada Berral Prieto, que doy fe del acto.

De orden del Sr. Presidente se declara abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTIVA.-

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/08/2020

Conocido por los Sres./Sras. Concejales/as el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 24/08/2020, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado en votación ordinaria, con seis votos a favor y una abstención de D. José Antonio Gómez Morillo, que no asistió a aquella sesión.

PUNTO SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DECRETO DE LA ALCALDÍA.-

A).- Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de Alcaldía de 25/08/2020, de corrección de las Bases para el concurso-oposición, con objeto de la cobertura temporal de una plaza de Técnico de Administración General (TAG), que es como sigue:

“DECRETO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado al punto octavo del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2020, se aprobaron las Bases para el concurso-oposición, con objeto de la cobertura temporal de una plaza de Técnico de Administración General (TAG), por el plazo que dure la comisión de servicios concedida al funcionario de carrera que la venía desempeñando en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, siendo diligenciadas de aprobación en fecha 12/08/2020; con motivo del envío del anuncio practicado para su publicación se ponen de manifiesto errores padecidos en las bases aprobadas y por publicar, en los términos siguientes:

-La base 6, se ha de reenumerar, de modo que a partir de la base 6.4 –duplicada-, se debe poner 6.5, 6.6 y 6.7

-En el anexo del temario, se debe proceder a su reenumeración de modo que a partir del tema 14, el siguiente sería el 15, no el 20, y así sucesivamente hasta llegar al 55.

-El tema 8, donde pone: “...en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”, debe poner: “...en las leyes sobre Régimen Jurídico del Sector Público, y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”.

Es por ello por lo que por el presente RESUELVO:

1.- Corregir los errores padecidos en las Bases indicadas y en los términos expresados.

2.- Dejar sin efecto el anuncio elaborado y firmado para su publicado en fecha 12/08/20, elaborando uno nuevo con las correcciones realizadas y aprobadas.



3.- Proceder a la publicación de las Bases corregidas en el BOP, así como publicación pertinente en el tablón de anuncios de la Corporación, prosiguiéndose con los trámites pertinentes.

4.- Ratificar la presente Resolución de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre.”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto que transcrito ha sido.

B).- Conocido por los asistentes el contenido del Decreto de Alcaldía de 26/08/2020, de corrección de las Bases para el concurso-oposición, con objeto de la cobertura temporal de una plaza de Técnico de Administración General (TAG), que es como sigue:

“DECRETO: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado al punto octavo del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el día 10 de agosto de 2.020, se aprobaron las Bases para el concurso-oposición, con objeto de la cobertura temporal de una plaza de Técnico de Administración General (TAG), por el plazo que dure la comisión de servicios concedida al funcionario de carrera que la venía desempeñando en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica y encuadrada en el grupo de clasificación profesional A, subgrupo A1, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2016, siendo diligenciadas de aprobación en fecha 12/08/2020; con motivo del envío del anuncio practicado para su publicación se ponen de manifiesto nuevos errores padecidos en las bases aprobadas y por publicar, en los términos siguientes:

-La base 3.1, párrafo segundo, donde pone: “...conforme a los que se reseñan en la base octava.”, debe decir: “...conforme a los que se reseñan en la base séptima.”

-De la base 6ª se pasa a la 8ª, omitiéndose la 7ª, por lo que se debe proceder a su reenumeración, pasando la base 8ª a ser 7ª, y así sucesivamente, hasta llegar a la base 16ª.

-La Base 7ª, apartado I, subapartado I.C).-, letra d).-, donde pone: “Por cada curso de formación entre 30 y 49 horas: 0,010 puntos”; debe decir: “Por cada curso de formación entre 20 y 29 horas: 0,010 puntos”.

-La Base 8.2, donde pone: “... en el momento previsto en la base 7ª de esta convocatoria.”; debe decir: “...en el momento previsto en la base 6ª de esta convocatoria.”.

-La Base 16ª, donde pone: “...de conformidad con lo dispuesto en el 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.”; debe decir: “...de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.”

Es por ello por lo que por el presente RESUELVO:

1.- Corregir los nuevos errores padecidos en las Bases indicadas y en los términos expresados.

2.- Dejar sin efecto el anuncio elaborado y firmado para su publicado en fecha 12/08/20, elaborando uno nuevo con las correcciones realizadas y aprobadas.

3.- Proceder a la publicación de las Bases corregidas en el BOP, así como publicación pertinente en el tablón de anuncios de la Corporación, prosiguiéndose con los trámites pertinentes.

4.- Ratificar la presente Resolución de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebre.”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó ratificar el Decreto que transcrito ha sido.

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PUENTE GENIL EMPLEO E INCLUSIÓN (POEFE).-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación de las bases reguladoras para la selección de participantes en el proyecto de Puente Genil Empleo e Inclusión, de fecha 27/08/20, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DEL CONCEJAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, D. JOSÉ ANTONIO CRUZ ARTACHO, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PUENTE GENIL EMPLEO E INCLUSIÓN (POEFE).-

El Proyecto Puente Genil Empleo E Inclusión (POEFE) fue aprobado por Resolución de 13 de diciembre de 2018 (BOE nº 305 de 19 de diciembre de 2018), de la Dirección

Código seguro de verificación (CSV):

24D0 7621 9553 A2D7 441A



24D076219553A2D7441A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 8/9/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 8/9/2020

General de Cooperación Autonómica y Local (Ministerio de Política Territorial y Función Pública), por la que se resuelve la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), está financiado al 80% por el Fondo Social Europeo (FSE) para un presupuesto inicial aprobado de 1.813.925,91€, destinado a “Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”.

Con fecha 5 de marzo de 2020 éste Ayuntamiento presentó al O.I. solicitud de autorización para la modificación del citado proyecto, solicitud que le fue aprobada con fecha 1 de junio de 2020.

La citada modificación, que mantiene el objetivo específico inicial de mejorar la inserción socio-laboral de las personas en situación de vulnerabilidad, a través de medidas de activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción, afrontando las causas del grave problema del desempleo, a través de un ajuste de las competencias profesionales de las personas vulnerables y desempleadas con mayores riesgos de exclusión social y más dificultades de acceso al mercado de trabajo, ha supuesto la sustitución de los itinerarios inicialmente previstos por otros cuya realización sea, factible, desde el punto de vista de la impartición (asegurando la existencia de academias formativas acreditadas en los correspondientes certificados de profesionalidad), acorde con las necesidades de los participantes, que asegure un mayor grado de compromiso de permanencia en la formación, y referidos a ocupaciones con un alto grado de inserción laboral tras la formación.

Al efecto de proceder a la selección de las personas participantes en los nuevos itinerarios de formación, se hace preciso aprobar unas nuevas bases reguladoras que sustituyen a las ya aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 5 de agosto de 2019, para adecuarlas a los nuevos itinerarios formativos, manteniendo como objeto la regulación del procedimiento de convocatoria y selección de personas participantes como beneficiarias-destinatarias en el Proyecto, y que este se rija por los principios de publicidad, igualdad de trato, transparencia, concurrencia y méritos de las/os candidatas/os que concurran a cada itinerario, conforme a lo requerido por la normativa de aplicación y las instrucciones que regulan el programa.

El borrador de las BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PUENTE GENIL EMPLEO E INCLUSIÓN (POEFE) modificadas, que se adjunta a esta propuesta, se encuentra en el expediente de su razón GEX 2019/11141.

Por tanto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN EL PROYECTO PUENTE GENIL EMPLEO E INCLUSIÓN (POEFE) modificadas, que se adjunta a esta propuesta y que se encuentran en su expediente GEX 2019/11141.”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido y las bases a que la misma se refiere.

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA PARA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL PROYECTO PUENTE GENIL EMPLEO E INCLUSIÓN (POEFE), PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta para aprobación de las Bases reguladoras de concesión de ayudas económicas al proyecto Puente Genil Empleo e Inclusión, de fecha 27/08/20, que es como sigue:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS AL PROYECTO PUENTE GENIL EMPLEO E INCLUSIÓN PROMOVIDO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2018 DE AYUDAS DEL FONDO

SOCIAL EUROPEO, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y FORMACIÓN (AYUDAS AP-POEFE), DESTINADAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES.

D. José Antonio Cruz Artacho, en su calidad de Concejal Delegado de Desarrollo Económico, CONSIDERANDO

1.- El Ayuntamiento de Puente Genil gestiona el Proyecto Puente Genil Empleo e Inclusión, en el marco de la convocatoria 2018 de Ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (Ayudas AP-POEFE) destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

El objetivo general del Proyecto es afrontar las causas del grave problema del desempleo, a través de un ajuste de las competencias profesionales de las personas vulnerables y desempleadas con mayores riesgos de exclusión social y más dificultades de acceso al mercado de trabajo.

La Resolución de 23 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE), establece como gasto subvencionable una "Ayuda económica a los participantes en los itinerarios, que cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares."

Así, el Ayuntamiento como gestor del proyecto PUENTE GENIL EMPLEO E INCLUSIÓN, será el encargado de establecer la gestión de un sistema ayudas vinculadas a las actividades de formación teórica y práctica impartidas en el proyecto quedando el régimen jurídico del mismo circunscrito a los criterios de participación como beneficiario y al cumplimiento de las acciones que se prevean.

2.- Los destinatarios de las ayudas económicas, serán los alumnos/as que participen en los itinerarios formativos incluidos en el proyecto Puente Genil, Empleo e Inclusión, siendo pues requisito para la solicitud de la ayuda, haber sido admitido y participar activamente como alumno en alguno de sus itinerarios

- Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio
- Soldadura Oxigas y Soldadura Mig/Mag
- Soldadura Con Electrodo Revestido y Tig
- Operaciones Básicas de Restaurante y Bar
- Servicios de Bar y Cafetería
- Gestión Integrada de Recursos Humanos
- Cocina
- Actividades de Gestión Administrativa
- Docencia de la Formación Profesional Para El Empleo

El importe de la ayuda queda fijado en 13,45€ brutos por persona formada y día de asistencia, conforme al baremo de costes unitarios. Ayudas POEFE. Convocatoria 2018,

3.-Que elaboradas las correspondientes bases de concesión de ayudas económicas al proyecto Puente Genil Empleo e Inclusión promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del fondo social europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (ayudas AP-POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, que se adjuntan a esta propuesta y que se encuentran en su expediente GEX 2019/11141, compete a la Junta de Gobierno Local su aprobación de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.h) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de régimen local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

En su virtud, PROPONE, a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil:

1.- Aprobar las Bases reguladoras de concesión de ayudas económicas al proyecto Puente Genil Empleo e Inclusión promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en el marco de la convocatoria 2018 de ayudas del fondo social europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Educación y Formación (ayudas AP-POEFE), que se anexan a la presente

Código seguro de verificación (CSV):

24D0 7621 9553 A2D7 441A



24D076219553A2D7441A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede/Validación de documentos](http://www.puentegenil.es/sede/Validación%20de%20documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 8/9/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 8/9/2020

2.- La publicación de las Bases en el tablón de anuncios y en la web municipal.”.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido y las bases a que la misma se refiere.

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA PARA AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DE LA ENCOMIENDA A SODEPO, S.L., DE LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE PRIMARIA.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta el Sr. Concejal Delegado de Educación y Desarrollo Económico, de fecha 06/08/2020, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, PARA LA AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DE LA ENCOMIENDA A SODEPO, S.L. DE LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE PRIMARIA.

En sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, celebrada el día veinte de enero de dos mil veinte, acordó aprobar la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019 hasta la aprobación del ejercicio 2020, encomendando a Sodepo, S.L. la gestión de la prestación del Servicio de limpieza de los colegios públicos de primaria y sus patios, por importe de 312.357,66 €.

Una vez aprobados los Presupuestos para el ejercicio 2020, debiéndose garantizar la limpieza de dichos edificios y sus patios, se propone la ampliación del presupuesto correspondiente a la encomienda de la gestión de la prestación del servicio de limpieza de los colegios públicos de primaria, conforme al siguiente desglose de horas:

EDIFICIO	HORAS/AÑO
C.P. Enrique Asensi	1.616,00
C.P. Agustín Rodríguez	4.141,00
C.P. Preescolar Agustín Rodríguez	505,00
C.P. Santiago Ramón y Cajal	3.838,00
C.P. José M ^a Pemán	2.020,00
C.P. Preescolar José M ^a Pemán	808,00
C.P. Castillo Anzur	2.020,00
C.P. Ramiro de Maeztu	2.020,00
C.P. Dulce Nombre	2.222,00
C.P. Los Arenales	808,00
C.P. Ribera Baja	606,00
C.P. Sotogordo	303,00
C.P. Rafael Chacón Villafranca (Palomar)	2.646,20
C.P. Cordobilla	1.010,00
TOTAL HORAS	24.563,20

Existiendo consignación presupuestaria en el presupuesto municipal para este ejercicio 2020 en la partida presupuestaria: 321.0.227.00 para limpieza de colegios.

Y no disponiendo este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para su prestación, medios de los que si dispone la empresa municipal SODEPO, S.L., empresa que ha venido desempeñando el servicio de limpieza de los colegios desde el año 2004, es por lo que:

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

La ampliación del presupuesto correspondiente a la encomienda de la gestión de la prestación del servicio de limpieza en los colegios públicos de primaria por importe de 41.407,50 €, ascendiendo el importe total de la encomienda a 353.765,16 €, con cargo a la partida presupuestaria 321.0.227.00, a realizar durante el ejercicio 2020 en los términos de la previsión de horas consignadas en el desglose de horas por edificio anteriormente descrito.”.

Informado por la Sra. Secretaria General accidental que la encomienda de gestión, a Sodepo, S.L. para prestación del servicio de limpieza de las plazas de abastos y los colegios públicos de primaria, no se ajusta a la legalidad, como sobradamente se sabe, por conocidos que son los informes que la Sra. Secretaria General de la Corporación ha emitido en el pasado sobre las encomiendas de gestión a SODEPO, a cuyo contenido íntegro me remito para evitar repeticiones innecesarias, dando por incorporados los informes emitidos en fechas 23/03/2009, 17/07/2009 y 12/12/11.

Dicho por la Sra. Interventora que acepta indicados informes en todo su contenido.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

PUNTO SEXTO.- PROPUESTA PARA AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DE LA ENCOMIENDA A SODEPO, S.L., DE LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAZAS DE ABASTOS.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta que presenta el Sr. Concejale Delegado de Aldeas, Agricultura, Mercados, Consumo y Gobierno Abierto, de fecha 06/08/2020, que es como sigue:

“PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ALDEAS, AGRICULTURA, MERCADOS, CONSUMO Y GOBIERNO ABIERTO, PARA LA AMPLIACIÓN DEL IMPORTE DE LA ENCOMIENDA A SODEPO, S.L. DE LA GESTIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAZAS DE ABASTOS.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de enero de dos mil veinte, acordó aprobar la prórroga del presupuesto del ejercicio 2019 hasta la aprobación del ejercicio 2020, encomendando a Sodepo, S.L. la gestión de la prestación del Servicio de limpieza de las plazas de abastos, por importe de 33.447,34 €.

Una vez aprobados los Presupuestos para el ejercicio 2020, debiéndose garantizar la limpieza de dichos edificios, se propone la ampliación del presupuesto correspondiente a la encomienda de la gestión de la prestación del servicio de limpieza de las plazas de abastos, conforme al siguiente desglose de horas:

EDIFICIO	HORAS/AÑO
Plaza de Abastos del Romeral	1.806,00
Plazo de Abastos de Emilio Reina	602,00
TOTAL HORAS	2.408,00

Existiendo consignación presupuestaria en el presupuesto municipal para este ejercicio 2020 en la partida presupuestaria: 431.0.227.00 para limpieza de plazas de abastos.

Y no disponiendo este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para su prestación, medios de los que si dispone la empresa municipal SODEPO, S.L., empresa que ha venido desempeñando el servicio de limpieza de las plazas de abastos desde el año 2004, es por lo que:

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

La ampliación del presupuesto correspondiente a la encomienda de la gestión de la prestación del servicio de limpieza de las plazas de abastos por importe de 8.623,58 €, ascendiendo el importe total de la encomienda a 42.070,92 €, con cargo a la partida presupuestaria 431.0.227.00, a realizar durante el ejercicio 2020 en los términos de la previsión de horas consignadas en el desglose de horas por edificio anteriormente descrito.”.

Informado por la Sra. Secretaria General accidental que la encomienda de gestión, a Sodepo, S.L. para prestación del servicio de limpieza de las plazas de abastos y los colegios públicos de primaria, no se ajusta a la legalidad, como sobradamente se sabe, por conocidos que son los informes que la Sra. Secretaria General de la Corporación ha emitido en el pasado sobre las encomiendas de gestión a SODEPO, a cuyo contenido íntegro me remito para evitar repeticiones innecesarias, dando por incorporados los informes emitidos en fechas 23/03/2009, 17/07/2009 y 12/12/11.

Dicho por la Sra. Interventora que acepta indicados informes en todo su contenido.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

Código seguro de verificación (CSV):

24D0 7621 9553 A2D7 441A



24D076219553A2D7441A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [http://www.puentegenil.es/sede\(Validación de documentos\)](http://www.puentegenil.es/sede(Validación de documentos))

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 8/9/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 8/9/2020

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA PARA SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO A D. LORENZO HUMÁNEZ AGUILAR.-

Conocido por los asistentes el contenido de la propuesta a que el epígrafe se refiere, de fecha 03/09/2020, que es como sigue:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2020, del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, cuyas competencias se avocaron, en la sesión ordinaria celebrada el día 10/08/2020, al punto décimo del orden del día, se resolvió incoar expediente disciplinario a D. Lorenzo Humánez Aguilar, Inspector del Cuerpo de Policía Local de Puente Genil, con nombramiento de Instructor y Secretario y por los hechos acaecidos el día 9 de octubre de 2018.

Vista la propuesta de suspensión cautelar del expediente disciplinario de referencia, firmada por el Sr. Instructor designado en el mismo, D. Antonio Guerrero Granados, plasmada en Diligencia entregada en Secretaría de la Corporación el día 2 de septiembre de 2020, a cuyo tenor:

“PROVIDENCIA: Una vez tomada la declaración al expedientado, D. Lorenzo Humánez Aguilar, y puesto que el asunto por el que se instruye el presente expediente disciplinario se encuentra sub iúdice, en base a lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, que dice textualmente que “La iniciación de un procedimiento penal contra funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía no impedirá la incoación de procedimientos disciplinarios por los mismos hechos. No obstante, su resolución definitiva sólo podrá producirse cuando la sentencia recaída en el ámbito penal sea firme y la declaración de hechos probados que contenga vinculará a la Administración”, este Instructor debe proponer la suspensión de la tramitación del presente expediente disciplinario, con la consecuente suspensión del plazo para resolver, hasta que se pronuncie la Autoridad judicial competente sobre el asunto.

En consecuencia, se procede a elevar la presente propuesta al Órgano sancionador, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Visto lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo de Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía (LOCNP), aplicable al Cuerpo de Policía Local de las Corporaciones Locales, ex artículo 36 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía (LCPLA), artículo 23.2 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración General del Estado, artículo 94.3 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por la presente PROPONGO a la Junta de Gobierno Local, en base a la Providencia que copiada ha sido y lo dispuesto en el precepto legal citado, se adopten los siguientes acuerdos:

1.- Suspender la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial, siendo que la resolución definitiva que deba dictarse en el expediente disciplinario incoado sólo podrá producirse cuando la resolución recaída en el ámbito penal sea firme, y la declaración de hechos probados que contenga vinculará a la Administración.

2.- Notifíquese el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, al Instructor y al Secretario del expediente y a los negociados correspondientes del Ayuntamiento a sus efectos.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido en sus propios términos.

II.- PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.”.



Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las ocho horas y cuarenta y un minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General accidental, certifico.”.

Y para que conste y surta efectos, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil.

Vº. Bº.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

24D0 7621 9553 A2D7 441A



24D076219553A2D7441A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General Accidental BERRAL PRIETO INMACULADA el 8/9/2020

Firmado por Alcalde MORALES SANCHEZ ESTEBAN el 8/9/2020